



REPUBLICA DE URUGUAY
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

M E N S A J E 22/16

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

16039449

Montevideo,

02 SEP 2016

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a ese Cuerpo remitiendo el presente proyecto de Ley, a los efectos de que se concedan las autorizaciones establecidas por los numerales 11) y 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, para la salida del país de Personal de la Fuerza Aérea Uruguaya y para la entrada y salida de Personal de la Fuerza Aérea Argentina en nuestro País, con motivo de la participación en el Ejercicio Militar Combinado que se menciona y describe a continuación: Ejercicio "RIO 2016".---

Emplear medios de vigilancia y control del espacio aéreo de las Fuerzas Aéreas de Uruguay y Argentina, para realizar tareas de detección, identificación, interceptación y transferencia de información sobre vuelos irregulares que ingresen en el espacio aéreo de la jurisdicción de cada país, con el fin de adiestrar a las respectivas Fuerzas Aéreas en operaciones coordinadas y cooperativas de seguridad sobre un espacio aéreo de interés común.-----
EJERCICIO COMBINADO F.A.U. - F.A.A. AÑO 2016. "RIO 2016".---
Tipo de ejercicio y finalidad del mismo.-----

El Ejercicio "RIO 2016" consiste en la transferencia de información de tránsito aéreo que evoluciona en el área de frontera común (Uruguay - Argentina), con el fin de ejercer la soberanía y la vigilancia sobre sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales.-----

La finalidad del mismo es implementar y comprobar los procedimientos de coordinación y transferencia de información de tráfico aéreo irregular (TAI) (simulados), ingresando o evolucionando en los respectivos Espacios Aéreos Nacionales, empleando medios aéreos, de detección, control y comunicación entre la Fuerza Aérea Uruguaya (F.A.U.) y la Fuerza Aérea Argentina (F.A.A.).-----

La práctica de interceptación de aeronaves de acuerdo a la normativa vigente (artículos 1, 11, 18 y 209 del Decreto-Ley 14.305 Código Aeronáutico, artículo 35 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, artículos 6 y 18 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de noviembre de 1977 y Decreto 437/001 de 8 de noviembre de 2001) es de competencia exclusiva de la Fuerza Aérea Uruguaya que ejerce el control del Espacio Aéreo Nacional.--

Las aeronaves de Estado que ingresan al territorio nacional así como las que salen de él, utilizadas como señuelos para cumplir con los objetivos del ejercicio, son de carácter no bélico y se emplean para el transporte de personal en funciones auxiliares.-----



Las aeronaves interceptoras de cada Estado que serán utilizadas en el desarrollo del ejercicio, permanecerán dentro de sus respectivos Espacios Aéreos Jurisdiccionales, no transponiendo las fronteras. Las mismas se ajustarán a los procedimientos internacionales de acuerdo a lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), tanto para la interceptación como para la conducción segura al aterrizaje de la aeronave interceptada en el aeródromo previsto.-----

En cuanto a este Ejercicio Combinado, corresponde indicar que la República Oriental del Uruguay y la República Argentina son partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944 y ambos Países han aprobado el Protocolo relativo a una enmienda al citado Convenio (artículo 3 bis), que refiere a casos de interceptación de aeronaves.-----

1. Objetivos del Ejercicio "RIO 2016":-----
- a. Establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación para el control de la actividad aérea irregular en la zona de frontera entre ambos países.-----
 - b. Establecer los procedimientos necesarios para la ejecución de operaciones aéreas basados en normas establecidas y su posterior aplicación.-----
 - c. Establecer procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia entre los dos países de la información de los tráficos irregulares.-----

d. Adiestrar al Personal que integra los medios operacionales y de apoyo de la F.A.U. y de la F.A.A.-----

e. Adiestrar al Personal del Comando Aéreo de Operaciones de la F.A.U. y del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la F.A.A. en actividades de planeamiento de Operaciones Aéreas Combinadas.-----

f. Establecer los enlaces que permitan un contacto permanente entre el Centro de Operaciones Aéreas (COA) de la F.A.U. y el Centro de Operaciones Aeroespaciales (COAe) de la F.A.A., que posibiliten la transferencia de información oportuna del tráfico irregular que ingrese al espacio aéreo de los respectivos países.-----

g. Determinar las áreas de responsabilidad, a fin de establecer los procedimientos para Vigilancia y Control del Espacio Aéreo.-----

h. Estrechar relaciones, intercambiar experiencias y establecer procedimientos comunes en lo que se refiere a Vigilancia y Control del Espacio Aéreo.-----

2. Lugar a desarrollarse: Litoral Oeste del país.-----

3. Período previsto: 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.-----

4. Duración: 5 (cinco) días.-----

5. Personal y Medios involucrados:-----

a. Fuerza Aérea Argentina:-----

Hasta 25 (veinticinco) Personal Superior y Subalterno y hasta 4 (cuatro) aeronaves de enlace y/o transporte.-----



b. Fuerza Aérea Uruguaya:-----

(1) 4 (cuatro) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 25 (veinticinco) Personal Superior y Subalterno.-----

(2) 30 (treinta) horas de vuelo de aeronaves de enlace.-----

(3) 5 (cinco) horas de vuelo de aeronaves de transporte.---

(4) 40 (cuarenta) horas de vuelo de aeronaves interceptoras.-----

6. Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.-----

7. Antecedentes:-----

a. Acuerdo entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, para el fortalecimiento de la Cooperación en materia de Defensa, suscripto el 2 de junio de 2010.-----

b. Por la Ley 18.425 de 28 de noviembre de 2008, se autorizó el Ejercicio "Río I" de similares características al propuesto.-----

c. Por la Ley 18.662 de 18 de mayo de 2010, se autorizó el Ejercicio "Río III" de similares características al propuesto.-----

d. Por la Ley 18.770 de 1 de julio de 2011, se autorizó el Ejercicio "Río IV" de similares características al propuesto.-----

e. Por la Ley 18.887 de 14 de marzo de 2012, se autorizó el Ejercicio "Río V" de similares características al propuesto.-----

f. Por la Ley 19.200 de 25 de abril de 2014, se autorizó el Ejercicio "Río VI" de similares características al propuesto.-----

g. Por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 88.078 del 3 de junio de 2010, se autorizó la suscripción del Acuerdo Técnico para el establecimiento de Cláusulas Generales de Coordinación y Responsabilidad a celebrarse con la Fuerza Aérea Argentina.-----

h. Normas Bilaterales de Defensa Aeroespacial (NBDA) entre la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Argentina de enero de 2015.-----

Por el fundamento expuesto, se solicita la aprobación de ese Cuerpo al adjunto proyecto de ley.-----

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General atentamente.-----



DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



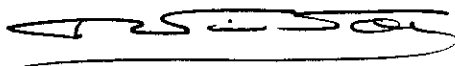
x



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DJN/SJ
SU/CG/VDO

x






PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1RO.- Autorízase la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "RIO 2016" previsto a realizarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 con la Fuerza Aérea Argentina, según se detalla: "RIO 2016".-----
Lugar a desarrollarse: Litoral Oeste del País.-----
Período previsto: 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.-----
Duración: 5 (cinco) días.-----
Personal y Medios involucrados:-----
Fuerza Aérea Argentina:-----
Hasta 25 (veinticinco) Personal Superior y Subalterno y hasta 4 (cuatro) aeronaves de enlace y/o transporte.-----
Fuerza Aérea Uruguaya:-----
- 4 (cuatro) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 25 (veinticinco) Personal Superior y Subalterno.-----
- 30 (treinta) horas de vuelo aeronaves de enlace.-----
- 5 (cinco) horas de vuelo aeronaves de transporte.-----
- 40 (cuarenta) horas de vuelo aeronaves interceptoras.-----
Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.-----

ARTICULO 2DO.- La autorización del artículo 1ro. comprende tanto la salida de tropas nacionales para el cumplimiento de los ejercicios combinados que se desarrollen en el exterior,

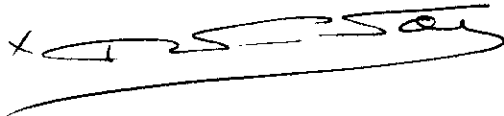
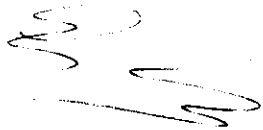
como la entrada y salida de integrantes de la Fuerza Aérea Argentina a nuestro País, para aquellos ejercicios previstos a desarrollarse en territorio nacional.-----

ARTICULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-----



DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENASA NACIONAL

x



DJN/SJ
SU/VDO